



Resolución Directoral

N° 30-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 03 de junio de 2022

VISTOS, la Solicitud y Carta s/n con registro de Hoja de Trámite N° 0056401-2022-E de fecha 12 de mayo de 2022, presentada por la arquitecta Claudia Antonieta Coronel Nuñez, con registro del Colegio de Arquitectos del Perú N° 18736, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Informe N° 0215-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, los artículos 5 y 7 del Reglamento, establecen, respectivamente, los impedimentos para ser peritos adscritos, así como los requisitos para la aprobación de la inscripción en el RPA al MVCS; al respecto, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-VIVIENDA, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante TUPA de VIVIENDA, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, incorporándose el procedimiento administrativo denominado "7. Inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", quedando establecidos los requisitos que deben presentar los administrados, así como la cuantía de la tasa por derecho de tramitación; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 130-2019-VIVIENDA se simplifica el requisito previsto en el numeral 5 del artículo 7 del Reglamento;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento disponen que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, evalúa los impedimentos para ser perito adscrito establecidos en el artículo 5 y califica el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS; asimismo, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 0056401-2022-E de fecha 12 de mayo de 2022 la arquitecta Claudia Antonieta Coronel Núñez, con registro del Colegio de Arquitectos de Perú N° 18736, en adelante, administrada, solicita su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, a través de la Carta N° 051-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, notificada a la administrada el 20 de mayo de 2022, la Dirección de Construcción efectúa observaciones a la solicitud de la administrada, referidas a la acreditación de la ejecución de las tasaciones presentadas, la actualización del Formulario N° 1 y sus anexos y la acreditación de conocimientos en ofimática y/o geomática, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación correspondiente;

Que, a través de la carta de fecha 24 de mayo de 2022, la administrada solicita ampliación de plazo para subsanar por dos días adicionales, pedido que fue atendido favorablemente por la Dirección de Construcción mediante Carta N° 052-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, habilitándosele el plazo para subsanar hasta el 27 de mayo de 2022; posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2022, la administrada solicita la posibilidad de completar y enviar la información pendiente en los días posteriores;

Que, mediante Informe N° 0215-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, en el cual sustenta que la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas en la Carta N° 051-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, recomendando que en aplicación del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento y al haber concluido la evaluación del expediente, la solicitud de inscripción en el RPA al MVCS presentada por la administrada debe ser desaprobada;

Que, en concordancia con la opinión de la Dirección de Construcción, se emite la Resolución Directoral de desaprobación de la solicitud presentada por la administrada; y,

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desaprobar la solicitud presentada por la arquitecta Claudia Antonieta Coronel Núñez, con registro del Colegio de Arquitectos de Perú N° 18736, para

su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 0215-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC a la administrada y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese

Ing. JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ

Director General (e)

Dirección General de Políticas y Regulación en
Construcción y Saneamiento